

**Efectividad del modelo de prevención de delitos. Algunas consideraciones a propósito del “Caso Corpesca”
STJOP 3° Rol N° 309-2018
SCA Rol N° 2.100-2021**

Tribunal	Tribunal Juicio Oral en lo Penal y Corte de Apelaciones
Rol	TOP: 309-2018 CDA: 2.100-2021
Fecha	TOP: 16 de abril de 2021 CDA: 11 de noviembre de 2021
Extractos sentencia Tribunal Oral en lo Penal	<p>En fallo dividido, el Tercer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago condenó al exsenador Jaime Antonio Orpis Bouchon a la pena única de 5 años y un día de presidio efectivo, en calidad de autor de seis delitos consumados de fraude al Fisco. Ilícitos perpetrados entre 2009 y 2015, en el territorio jurisdiccional del tribunal.</p> <p>En el caso de Orpis, además de la pena privativa de libertad, el Tribunal impuso las accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos, la inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos, la inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos por el tiempo de duración de la condena; más el pago de una multa del 5% de lo defraudado, equivalente a \$5.983.790.</p> <p>En la causa, asimismo, el tribunal condenó a la empresa Corpesca SA, a pagar una multa a beneficio fiscal de 10.000 UTM (unidades tributarias mensuales), más la accesoria consistente en la obligación de publicar “un extracto de esta sentencia, a su costa, en un diario de circulación nacional, en cuanto penalmente responsable en relación a los delitos de soborno, perpetrados por su gerente general Francisco Mujica Ortúzar, entre los años 2010 y 2013; y en relación a los delitos de cohecho por los cuales resultaron condenados Jaime Orpis Bouchon y Marta Isasi Barbieri, desde la vigencia de la Ley 20.393”.</p> <p>El tribunal dio por acreditado que entre 2009 y 2015, “Jaime Orpis Bouchon, en ese entonces Senador de la República, simuló la contratación de asesorías parlamentarias a la que tenían derecho los senadores para facilitar su función en el Congreso Nacional, a través de la maniobra engañosa consistente en que los emisores Carolina Gazitúa Larenas, Bárbara Molina Ellies, Lorena Lara Saldías, Javier Jara Cáceres y Mario Candia Zlatar, en distintos períodos y años, entregaron un total de 95 boletas de servicios ideológicamente falsas al Senado, ya sea, por constituir boletas de servicios sobrevaloradas, es decir, por un valor mayor al cobrado por el asesor, y en otras ocasiones, siendo absoluta y totalmente simuladas, por cuanto las referidas asesorías nunca existieron”.</p> <p>Respecto de los delitos de cohecho imputados, el tribunal estableció que desde 2009 y hasta abril de 2013, el entonces senador Orpis pidió a Francisco Mujica (en aquel entonces gerente general de Corpesca S.A), la suma de \$208.932.600, “los cuales se entregaron a aquél, a través del pago de boletas de honorarios ideológicamente falsas de testaferros del entonces Senador y que se distribuyeron durante los años referidos. Dicha petición se hizo a cambio de favorecer los intereses de la empresa Corpesca S.A en el desempeño de sus</p>

	<p>labores como Senador de la República, lo cual fue acordado entre el gerente y el parlamentario en dos oportunidades, la primera antes de junio del año 2009 y la segunda a mediados del año 2010”.</p> <p>Igualmente, entre otras cosas, se acreditó que “Jaime Orpis siguió durante la tramitación del Boletín 7255-03 sobre ‘Regulación de Cuotas Anuales de Captura Pesquera’ y que dio lugar a la Ley 20.485, promoviendo y votando tanto en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura como en las Sesiones del Senado, el fundamento del dictamen 68001 originado en el escrito enviado desde la empresa Corpesca S.A. [.../... De esta manera,] , Jaime Orpis Bouchon [...] promovió y votó proyectos de ley en que tenía un interés directo, mientras le pagaba la empresa Corpesca S.A, debiendo cumplir, además de las obligaciones que le asiste por ley a cualquier funcionario público de ser honesto, leal y transparente, los deberes específicos impuestos de abstenerse de hacerlo y revelar dicho interés, infringiendo los artículos 5A y 5B de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y artículo 8° del Reglamento del Senado”.</p>			
<table border="1"> <tr> <td data-bbox="201 751 477 846">Resumen del comentario</td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 846 477 940">Rodrigo Álvarez Quevedo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 940 477 1035">Sentencias Destacadas 2021</td> </tr> </table>	Resumen del comentario	Rodrigo Álvarez Quevedo	Sentencias Destacadas 2021	<p>En el presente trabajo se revisan los requisitos de un modelo de prevención de delitos para exonerar de responsabilidad penal a la persona jurídica, a propósito de la sentencia condenatoria a la empresa Corpesca S.A. Primero se abordan algunas cuestiones generales sobre un modelo efectivo y sus posibles efectos, para luego distinguir entre diversas etapas relevantes en la evaluación de dicha efectividad, analizando lo referido por la sentencia respecto de cada una de ellas.</p>
Resumen del comentario				
Rodrigo Álvarez Quevedo				
Sentencias Destacadas 2021				